



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD161/17

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL MUNICIPIO Y, POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOBinsa ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS GERARDO GARZA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicitó la aprobación para la adquisición de barredoras mecanizadas usadas, por un monto de hasta de \$6,000,000.00 M.N. (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que la adquisición de dichos bienes es necesario ya que el barrido mecanizado en avenidas y calles de la ciudad es un servicio prioritario; sin embargo, actualmente se cuenta con un total de siete equipos de barredoras, mismas que son viejas y que sus condiciones mecánicas son malas, funcionando únicamente tres de ellas, por lo que es indispensable contar con más barredoras para mejorar la calidad del servicio.
- II. Que con fecha 23 de Junio de 2017, se llevó a cabo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros, se autorizó la adquisición de barredoras mecanizadas usadas, solicitadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales; de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso b) y 102, apartado A, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los BIENES.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, y 67, fracción I, III y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en el oficio de afectación presupuestal número **2017-PDM-SP-169**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 198, volumen 8, otorgada con fecha 24 de Agosto de 2016 ante la fe del Licenciado Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.
2. Que C. Luis Gerardo Garza García en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita en el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, facultades inherentes a un Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD161/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y MOBinsa ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017. NSLP/PPAF



CHIHUAHUA
Todos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2017-2020
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Administración y de Dominio", así como un "Poder Especial Cambiario" con facultades para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito; documento que se encuentran debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito; facultades que no le han sido suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MAS160824-CAA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua con número **3,478**.
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Pino número 4900, Colonia Nombre de Dios, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31150, Teléfono 614 421-21-77.
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su órgano de administración celebrar el presente contrato, a fin de suministrar al **MUNICIPIO** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.-Declaran las **PARTES**, la primera de ellas por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar los siguientes **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en el clausulado siguiente:

Adquisición de tres barredoras mecanizadas usadas, solicitadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.



SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser suministrados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los **BIENES** con fecha límite del **14 de Agosto de 2017**;

2. Los **BIENES** usados a entregarse son los que se describen a continuación:

CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS GENERALES	NÚMEROS DE SERIE	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.
TRES	Barredora reconstruida Allianz, modelo 4000, año 2008: Tren motriz (sistema de tracción directa), motor de combustión: (partes internas lubricadas móviles y partes principales del motor, cigüeñal, árbol de levas, bielas, pistones, metales, cabeza y block), sistema hidráulico (bomba hidráulica principal, bomba hidráulica auxiliar, motores hidráulicos de cepillos laterales, motor hidráulico, cepillo central, bomba de dirección hidráulica, cableado eléctrico y sensores, sistema de enfriamiento, pistones hidráulicos), sistema de riego, sistema de frenos, tren de levante de basura, bomba de inyección, inyectores de diésel. Incluye garantía de 6 meses para motor y tren motriz y válvulas, 4 y 3 meses en motor de cepillos y sistema de frenos.	IJ9VM4HF08C172171	Barredora de calles reconstruida, Allianz Johnston, modelo 4000, año 2008, motor Cummis ISB, transmisión Hidrostática, 33, 207 millas, 2,905 horas, A/C, eje trasero de dos velocidades, 5.6 yardas de tolva (12,000lbs levante), 125" ancho de barrido	\$1,900,898.45 M.N.
		IJ9VM4HF28C172166	Barredora de calles reconstruida, Allianz Johnston, modelo 4000, año 2008, motor Cummis ISB, transmisión Hidrostática, 45, 968 millas, 4,324 horas, A/C, eje trasero de dos velocidades, 5.6 yardas de tolva (12,000lbs levante), 125" ancho de barrido	\$1,855,614.89 M.N.
		IJ9VM4HF08C172148	Barredora de calles reconstruida, Allianz Johnston, modelo 4000, año 2008, motor Cummis ISB, transmisión Hidrostática, 42, 651 millas, 4,808 horas, A/C, eje trasero de dos velocidades, 5.6 yardas de tolva (12,000lbs levante), 125" ancho de barrido	\$1,855,614.89 M.N.

3. Los **BIENES** anteriormente descritos son reconstruidos, los cuales deberán de atender a una inspección por un técnico certificado y atención al proceso que para tales efectos se maneja en el **anexo 1 (uno)**;

4. Que el **MUNICIPIO** cuenta con avalúo profesional de los **BIENES** descritos en el numeral que antecede de fecha 23 de Junio de 2017, del cual se agrega copia al presente contrato como **anexo 1 (uno)**;

5. **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar los **BIENES** en el lugar que previamente le sea indicado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

6. **"EL PROVEEDOR"** otorgar las siguientes garantías sobre los bienes a ser adquiridos:



CONCEPTO	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Tren motriz (sistema de tracción directa)	6 meses	Se invalida la garantía en caso de operación, siniestros o choques.
Motor de combustión (partes internas lubricadas móviles, y partes principales del motor, cigüeñal, árbol de levas, bielas, pistones, metales, cabeza y block)	6 meses	Previa revisión del daño. Se invalida esta parte de la garantía en caso de uso inadecuado, sobrecalentamiento del equipo (por radiador tapado o falta de refrigerante o agua, se instala un sello fundible en las cabezas para verificar sobrecalentamiento), falta de lubricación por filtro de aceite tapado (defecto del filtro), mantenimiento inadecuado (el cambio de aceite y mantenimiento preventivo se hace cada 250 hrs. En presencia del representante del proveedor), o aceite de baja calidad (se recomienda por el fabricante el uso de aceite mobil).
block de válvulas principal hidráulico	6 meses	Se invalida la garantía en caso de manipulación no autorizada de las válvulas o golpes al block.
sistema hidráulico Bomba hidráulica principal, bomba hidráulica auxiliar	4 meses	Se invalida garantía en caso de que se amarre un motor y genere contrapresión así como por desgaste provocado por falta de aceite hidráulico
motores hidráulicos de cepillos laterales, motor hidráulico cepillo central, bomba de dirección hidráulica, cableado eléctrico y sensores, sistema de enfriamiento, pistones hidráulicos, sistema de riego	3 meses	Se invalida la garantía en caso de golpes a los motores, atascamientos por mala operación, golpes, sarro y basura en el sistema de riego, falta de mantenimiento de los sistemas, golpes o rayones en los pistones hidráulicos.
Sistema de frenos	3 meses	Se invalida la garantía en caso de decoloración (metal morado o azul) en discos o tambores por frenado excesivo (sin apoyo de transmisión, en bajadas demasiado pronunciadas).
piezas de desgaste, tren de levante de basura	0 meses	No aplica garantía en, (banda transportadora debido al riesgo existente de daño por mala operación, ni en cepillos o piezas de desgaste normal).
bomba de inyección, inyectores de diésel	0 meses	No aplica (debido a la baja calidad del diésel mexicano a las maquinas se les instala un segundo filtro de combustible, y se deben purgar diariamente ambos filtros para evitar la entrada de agua a la bomba de inyección e inyectores).

7. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
8. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
9. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un monto de **\$5, 612,128.23 M.N. (Cinco Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Veintiocho Pesos 23/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en una sola exhibición contra entrega de los bienes y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica y/o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por el suministro de los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el suministro de los **BIENES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar una póliza de fianza en moneda nacional emitida por una institución afianzadora legalmente autorizada y domiciliada en la ciudad, favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$561,212.82 M. N. (Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Doce Pesos 82/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados a satisfacción de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y ;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean suministrados, el **PROVEEDOR** deberá entregar una póliza de fianza en moneda nacional emitida por una institución afianzadora legalmente autorizada y domiciliada en la ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$561,212.82 M. N. (Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Doce Pesos 82/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de suministro de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **11 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.



Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

La **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta de la Fuente** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P. 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.



Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

Calle 9ª y Tamborel número 700
Colonia San Rafael
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

EL PROVEEDOR:

Calle Pino número 4900
Colonia Nombre de Dios, C.P. 31150
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 614 421-21-77



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:
ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES

El **PROVEEDOR**:
C. LUIS GERARDO GARZA GARCÍA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD161/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y MOBinsa ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017. NSLP/PPAF



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2017-2020
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

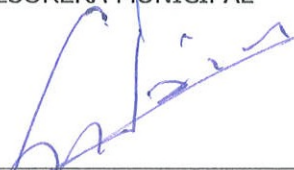
EI MUNICIPIO:



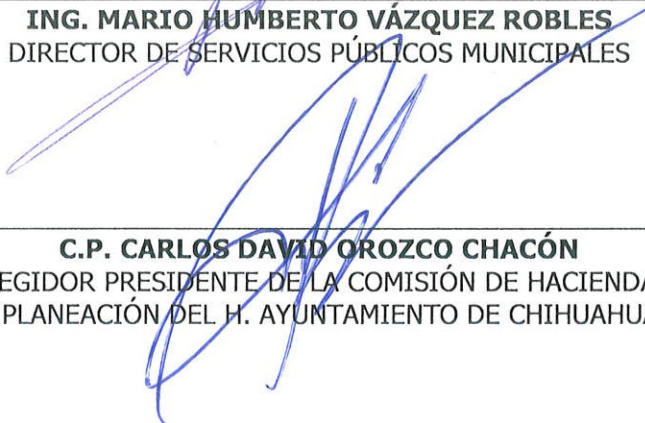
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EI PROVEEDOR:



MOBINSARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

C. LUIS GERARDO GARZA GARCÍA



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2020
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

d

ANEXO 1

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD161/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y MOBinsa ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017. NSLP/PPAF



[Handwritten signature in blue ink]

MOBinsa ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SA DE CV

Cotización de Venta

9 DE JUNIO DE 2017

Atención:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Ing. Mario Humberto Vazquez Robles

072 ext 6404

mario.vazquez@mpiochih.gob.mx

Le anexamos información sobre el proceso de reacondicionamiento / preparación.

Cada unidad es diferente algunas requieren reconstrucciones pesadas otras tienen pintura original y se pueden ir así todo de acuerdo con la inspección

1) Inspección Preliminar por un Técnico Certificado

Cuando se trata de barredoras se barrerá con la máquina, (hacer una prueba de carretera completa); Y pasar por el chasis:

Cinturones (inspeccionados si es necesario reemplazados)

Todos los fluidos / filtro (si es necesario se reemplazan)

Frenos (si están debajo del 50% los reemplazamos)

Neumáticos Pista de punto legal (nuevos cauchos disponibles a un costo adicional)

Porción de barredora

Impulsor / soplador

Hidráulica

Cilindros

Sistema de agua



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

guardas

Cepillos

Motores de escoba de canaletas

Cabeza de recolección

Sellos de tolva

condiciones del metal

Iluminación

Eléctrico

Todas las funciones

Etc ..

2) Mecánico: Si es necesario reparaciones preliminares se completan / piezas ordenadas se quedan en espera

3) Lavadero (La unidad se somete a un lavado completo con una serie de disolventes y productos de limpieza)

4) Fab Shop (El metal es inspeccionado por soldadores certificados y se hacen reparaciones dirigidas según sea necesario)

5) Taller hidráulico (cualquier cilindro con fugas o transminación son Re empacados o reemplazados)

6) Body shop Cosmética / preparación para el pintado

7) Departamento de pintura (después de la preparación la unidad será pintada)

3) Reacondicionamiento / re ensamblaje

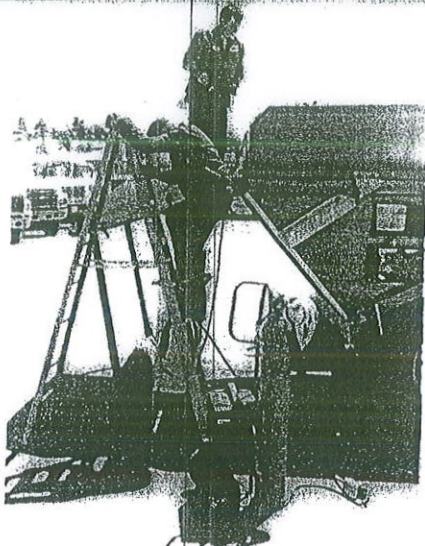
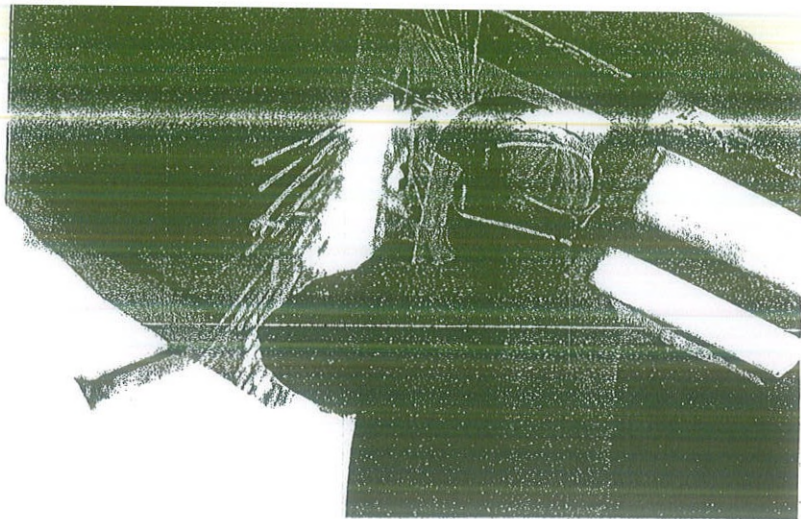
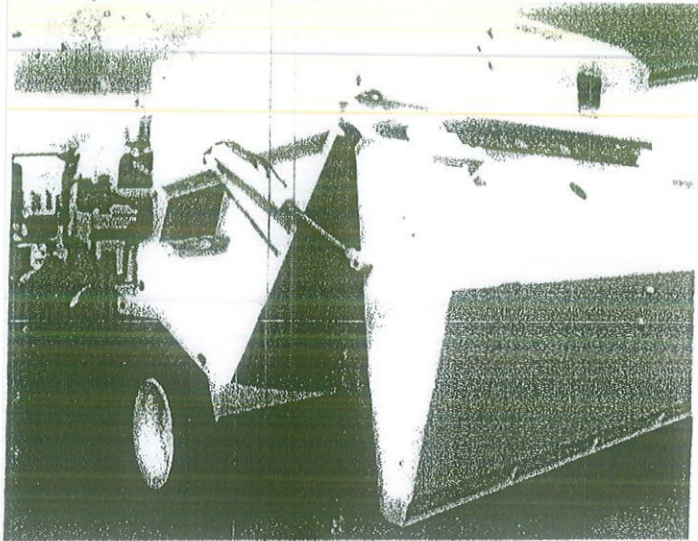
9) Departamento mecánico de nuevo (Por la inspección de la unidad se ha ido a través de los fluidos / cinturones / frenos / neumáticos / etc ... unidad barredora / operaciones / sistema de agua, etc.

10) Departamento eléctrico: todo es revisado y reparado según sea necesario

11) Operaciones / prueba

12) Inspección final

13) Envío (la logística se maneja en su nombre, ofrecemos opciones asequibles para hacer llegar sus nuevas barredoras a casa)



****se incluye una capacitación efectiva de operación y cuidados de 2 días en las instalaciones de MOBINSA en EL PASO TX**

****se tendrá en inventario y de entrega inmediata las partes de alta rotación de mantenimiento del motor así como mangueras hidráulicas y sellos de pistones, motores y bombas hidráulicas.**

****este equipo se muestra antes de reconstruir para su entrega**

**** Todos los precios son más IVA, Vigencia de cotización 30 días**

**** Tiempo de entrega de 45 días hábiles**

**** Lab chihuahua**

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración esperado contar con su preferencia.

Atentamente:

Oscar Gutiérrez

Tel. 614 1610766

MOBINSA ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS SA DE CV



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

INGENIERIA INTEGRAL DE CHIHUAHUA S.C.

d

GRUPO
Ingenieros
Dozal

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CALLE NOVENA Y TAMBOREL COL. SAN RAFAEL

CHIHUAHUA, CHIH.

23 DE JUNIO DEL 2017

NO.	EQUIPO DE TRANSPORTE	AA	%	VRN	DEP.ACUM	VNR	VUR	DEP.ANUAL
1	BARREDORA MARCA ALLIANZ JOHNSTON MODELO 4000 AÑO 2008 (RECONSTRUIDA) COLOR BLANCA NO. DE SERIE IJ9VM4HF08C172171 EN BUENAS CONDICIONES.	2008	55	4,270,000	2,348,500	1,921,500	7	274,500
2	BARREDORA MARCA ALLIANZ JOHNSTON MODELO 4000 AÑO 2008 (RECONSTRUIDA) COLOR BLANCO NO. DE SERIE IJ9VM4HF28C172166 EN BUENAS CONDICIONES.	2008	56	4,270,000	2,391,200	1,878,800	7	268,400
3	BARREDORA MARCA ALLIANZ JHONSTON MODELO 4000 AÑO 2008 (RECONSTRUIDA) COLOR BLANCO NO. DE SERIE IJ9VM4HF08C172148 EN BUENAS CONDICIONES.	2008	56	4,270,000	2,391,200	1,878,800	7	268,400
TOTALES				12,810,000		5,679,100		
CERTIFICACIONES QUE EL VALOR DE REPOSICION NUEVO Y EL VALOR NETO DE REPOSICION DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ASIGNEDEN A								
VRN (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS)								
VNR (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS)								
METODO DE VALUACION / LINEA RECTA PONDERADA								
AA AÑO DE ADQUISICION								
VRN VALOR DE REPOSICION NUEVO								
VNR VALOR NETO DE REPOSICION								
VUR VIDA UTIL REMANENTE								
TIPO DE CAMBIO \$18.16 X DÓLAR CONTROLADO				ING. M. EDUARDO RIVERA DOZAL		ING. MANUEL FCO.DOZAL O.		
INGENIERIA INTEGRAL DE CHIHUAHUA S.C.								
ESPECIALIDAD MAQUINARIA Y EQUIPO								
CED. FED. 6374397								